

República de Chile
Ministerio del Medio Ambiente



APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN
DE BENEFICIARIOS DEL "PROGRAMA
DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A
LEÑA, POR SISTEMAS DE
CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y
MENOS CONTAMINANTES EN
VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE
TALCA, MAULE, REGIÓN DEL MAULE -
LÍNEAS PELLETS Y KEROSENE, AÑO
2018"

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0699

SANTIAGO,

09 AGO 2018

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el D.S. N° 04, de 01 de octubre de 2010 y el D.S. N° 69, de 19 de junio de 2018, ambos del Ministerio del Medio Ambiente; el EMIDOC N° 4240/2018 de la División de Calidad del Aire; las demás normas pertinentes; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el objeto del programa denominado "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE TALCA, MAULE, REGIÓN DEL MAULE - LÍNEAS PELLETS Y KEROSENE, AÑO 2018" es reducir las emisiones de material particulado, producto de la combustión residencial de leña en las comunas del Talca y Maule, región del Maule mediante el reemplazo de un calefactor o cocina a leña en uso, por un sistema de calefacción más limpio y eficiente.

2. Que, las comunas de Talca, Maule, región del Maule, presentan altos índices de material particulado MP10 y MP2.5. y que mediante Decreto N°49 de 28 de Octubre de 2015 del Ministerio del Medio Ambiente se estableció Plan de Descontaminación Atmosférica para la región del Maule,

siendo publicado en el Diario Oficial con fecha 28 de Marzo de 2016.

3. Que, la zona saturada conformada por las comunas de Talca y Maule presenta altos índices de material particulado producto de la combustión residencial de leña, superando ampliamente los niveles que establece la norma de calidad de aire para material particulado 10 y material particulado 2,5.

4. Que, se ha constatado que la eficiencia del parque de artefactos en uso, es cercana al 50% y sus emisiones alcanzan en promedio 40 g/h de material particulado, en comparación con un calefactor a pellets, gas tiro forzado o kerosene tiro forzado que tienen una eficiencia superior al 75% con una emisión bajo los 2,5 g/h, en condiciones de laboratorio.

5. Que, el Plan de Descontaminación Atmosférica para las comunas de la región del Maule se establece dentro de sus medidas para la reducción de emisiones, un programa de recambio de 13.000 artefactos a leña.

6. Que, en atención a lo expuesto en los numerales anteriores, es indispensable ejecutar el programa de recambio de artefactos en viviendas de las comunas de la Región del Maule

RESUELVO:

1. **APRUEBANSE** las bases de postulación del "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE TALCA, MAULE, REGIÓN DEL MAULE - LÍNEAS PELLETS Y KEROSENE, AÑO 2018", cuyo texto es el siguiente:

BASES DE POSTULACIÓN

"PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE TALCA, MAULE, REGIÓN DEL MAULE - LÍNEAS PELLETS Y KEROSENE, AÑO 2018"

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La contaminación atmosférica es el principal desafío para la autoridad ambiental en Chile. En el Primer Reporte del Medio Ambiente publicado el año 2013 se informa, que según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2004), la contaminación atmosférica es responsable de al menos 4 mil muertes prematuras a nivel nacional. Las comunas de Talca y Maule, de la región del Maule no están ajenas a estos problemas, ya que se encuentra saturado por material particulado MP10. Asimismo, se han constatado en las estaciones de monitoreo regional niveles de saturación para material particulado MP 2,5 (Fuente: Sistema de

Información Nacional de Calidad de Aire, SINCA, <http://sinca.mma.gob.cl>).

La combustión residencial de leña en calefactores de baja eficiencia, es la responsable del deterioro de la calidad del aire de varias ciudades y centros urbanos del centro y sur del país, con mayor consumo en los meses de invierno donde la demanda de calefacción y las horas de encendido de los calefactores aumenta con la latitud de la ciudad.

En específico las comunas de Talca y Maule de la región del Maule, se encuentran saturadas por material particulado MP10 y mediante D.S. N° 49 del 28 de octubre de 2015 del Ministerio del Medio Ambiente se estableció Plan de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Talca y Maule de la región del Maule, siendo publicado en el Diario Oficial con fecha 28 de marzo de 2016.

El Plan de Descontaminación para las comunas de Talca y Maule de la región del Maule contempla dentro de sus medidas para la reducción de emisiones, la implementación de programas de recambio de calefactores a leña. Este programa contempla el recambio de al menos 13.000 artefactos, durante la implementación del Plan.

Ya que el consumo promedio de leña por vivienda es de 1.615 Kg/año (estéreo) en la comuna de Talca, y 1.588 Kg/año (estéreo) en la comuna de Maule.

De esta manera las medidas para el control de la contaminación por leña, tienen como objetivo reducir las emisiones provenientes de la combustión residencial de leña, que afecta gravemente la salud de las personas que habitan en los centros urbanos del centro y sur de nuestro país. La estrategia contempla cuatro líneas de acción:

- a. Disminuir el consumo de energía para calefacción de las viviendas.
- b. Acelerar el recambio tecnológico de los calefactores a leña.
- c. Mejorar la calidad de la leña.
- d. Educar y sensibilizar a la comunidad, promoviendo mejores prácticas ambientales.

Las presentes bases de postulación al "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE TALCA, MAULE, REGIÓN DEL MAULE - LÍNEAS PELLETS Y KEROSENE, AÑO 2018", constituyen un programa que se enmarca en el segundo lineamiento señalado.

El presente programa, ofrece la alternativa de optar entre 2 modelos de calefactores, 1 modelo de calefactor a pellets o un 1 modelo de calefactor a kerosene tiro forzado, de tal manera que el postulante elija aquel que esté de acuerdo a sus necesidades.

El Ministerio del Medio Ambiente presenta como prioridad dentro de las acciones de política ambiental, el desarrollo de una estrategia que contempla el uso de tecnologías de calefacción

residencial más limpias y eficientes, mejoras en los estándares de aislación térmica, promover el uso de leña seca, educar y sensibilizar a la ciudadanía en torno a la problemática.

Por lo anterior, el Ministerio del Medio Ambiente inició el "PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE TALCA, MAULE, REGIÓN DEL MAULE - LÍNEAS PELLETS Y KEROSENE, AÑO 2018", debido a la existencia de una mayor densidad poblacional lo que se traduce en una mayor concentración de contaminantes en este sector.

2. OBJETIVO

El objetivo de este programa es disminuir las emisiones de contaminantes al aire a través del recambio de artefactos a leña en uso, instalados en viviendas de las comunas de Talca y Maule de la Región del Maule por calefactores a pellets y kerosene.

3. CONVOCATORIA

El Ministerio del Medio Ambiente invitará a participar, a todos/as los/as habitantes del área urbana de las comunas de Talca y Maule de la Región Del Maule que se encuentren interesados/as en recambiar su calefactor a leña en uso.

La convocatoria pública se realizará a través de la página web www.recambiodecalefactores.cl, además de otros medios de comunicación que la SEREMI defina para tales efectos.

Para efectos de estas bases de postulación todos los plazos serán de días corridos, sin embargo, si un plazo vence un día sábado, domingo o festivo, se considerará que éste vence el día hábil siguiente.

En caso que expresamente se disponga de días hábiles, no se contarán los días sábados, domingos o festivos.

4. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA:

Todos los interesados en reemplazar su calefactor a leña de uso residencial por un calefactor más eficiente y menos contaminante, y que cumplan con los siguientes requisitos, podrán postular al programa.

Requisitos:

- a. Postular al programa desde la plataforma web www.recambiodecalefactores.cl, o de forma presencial en los lugares que la SEREMI designe para estos efectos.
- b. Indicar el sistema de calefacción al que postulará (detallados en el punto 7.3 de las presentes bases).
- c. Que el artefacto a recambiar sea del tipo salamandra, cocina, cámara simple, hechizo o calefactores de combustión lenta con templador.

- d. Ser propietario del artefacto a leña que se quiere recambiar. Para cumplir este requisito, se deberá entregar la Declaración Jurada del Anexo N°1, firmada por el postulante hasta la fecha de verificación de antecedentes que se hará en la vivienda del postulante.
- e. Que el artefacto a leña se encuentre instalado en la vivienda, y sea utilizado para calefacción y/o cocción de alimentos.
- f. Sólo se aceptará una postulación por domicilio.
- g. Que la vivienda donde está instalado el artefacto a recambiar, se encuentre ubicada dentro del radio urbano de la comuna Talca-Maule (ver Anexo N°2).
- h. Que la vivienda donde está instalado el artefacto a recambiar, posea una superficie no superior a 70 m².
- i. No se aceptarán postulaciones de artefactos instalados en departamentos, instituciones, organizaciones sociales y locales comerciales.
- j. No se aceptarán postulaciones de calderas de calefacción domiciliarias.
- k. Entregar al Ministerio del Medio Ambiente el artefacto a leña que se recambie, para proceder a su destrucción.
- l. Que el postulante no haya sido beneficiario de algún programa de recambio anterior. Para acreditar este requisito, el postulante deberá completar y firmar el anexo N°1, en la visita de verificación de antecedentes que se hará en la vivienda.
- m. Realizar el copago a la empresa instaladora del calefactor, asociado al kit e instalación, conforme a los montos indicados en el punto 7.3 de las presentes bases, según corresponda.
- n. Entregar un número telefónico o correo electrónico que permita el contacto con el postulante en cualquier etapa del proceso

No podrán postular al presente programa los funcionarios de planta, contrata o personas contratadas a honorarios de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Maule, que ejerzan funciones de contraparte técnica y/o sean integrantes de comisiones evaluadoras de este programa.

Asimismo, los funcionarios de planta, contrata o personas contratadas a honorarios de la Subsecretaría del Medio Ambiente deberán ejercer el deber de abstención y restarse de participar en cualquier proceso de recolección de antecedentes, evaluación y demás que correspondan, en la forma y casos establecidos en el artículo 12 de la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

NOTA: Será de responsabilidad de cada postulante verificar que los antecedentes ingresados en la plataforma de postulación y de manera presencial estén correctos.

5. ETAPAS DEL PROCESO

1. Convocatoria Pública para postulación al programa.
2. Postulación al programa a través de la plataforma web www.recambiodecalefactores.cl o en los lugares que la SEREMI del Medio Ambiente designe para estos efectos.

3. Asignación de puntaje según los criterios señalados en el punto 8 de las presentes bases.
4. Preselección de postulantes con puntajes más altos cada línea.
5. Publicación de listado de postulantes preseleccionados.
6. Validación de antecedentes en la vivienda de los postulantes preseleccionados.
7. Publicación del listado de postulantes seleccionados.
8. Gestión de copago.
9. Recambio de artefactos, coordinado por el instalador con cada beneficiario, una vez finalizada la gestión de copago.
10. Firma certificado de conformidad y aceptación.

6. CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Etapa	Fechas	Responsable
Periodo de postulación	<u>Inicio de la postulación:</u> El día hábil siguiente de la publicación de las bases de postulación en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl <u>Duración:</u> 10 días hábiles	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación lista de preseleccionados	Dentro de los 5 días hábiles siguientes al término del periodo de postulación	División de Calidad del Aire
Notificación y verificación de antecedentes de las viviendas	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la finalización de la etapa anterior. <u>Plazo:</u> 20 días corridos.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de resolución con lista de seleccionados	Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización de la etapa anterior o desde la publicación del acta de desistidos y renunciados.	División de Calidad del Aire
Gestión de Copago	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de la resolución que aprueba la lista de seleccionados. <u>Plazo:</u> Hasta 10 días hábiles.	Proveedor instalador del calefactor
Instalación del equipo	Finalizada la totalidad de la gestión del copago de cada seleccionado.	Proveedor instalador del calefactor
Firma de Certificado de Conformidad y Aceptación	Una vez realizado el recambio	Proveedor instalador del calefactor

La Subsecretaría se reserva el derecho a hacer los ajustes de calendario que estime pertinente en cualquier momento del proceso, mediante resolución fundada.

7. DE LA POSTULACIÓN

7.1. LUGAR DE POSTULACIÓN

Los interesados en participar, deberán hacer su postulación a través del sitio web www.recambiodecalefactores.cl, o de forma presencial en los lugares que la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Maule designe para estos efectos, lo que será informado oportunamente.

7.2. PERIODO DE POSTULACIÓN

El período de postulación durará 10 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente de la publicación de las presentes bases en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl. El horario de postulación será continuo de lunes a domingo en el sitio web. Para las postulaciones presenciales, el horario será de lunes a jueves entre 09:00 y 18:00 horas, y viernes de 09:00 a 17:00 hrs.

7.3. ELECCIÓN DEL CALEFACTOR

Al momento de realizar la postulación, el postulante deberá señalar el sistema de calefacción al cual quiera optar.

Los sistemas de calefacción ofrecidos por el Ministerio del Medio Ambiente para este programa de recambio son los siguientes:

Opción 1: Sistema de calefacción compuesto por un Calefactor a Pellet	
Características	Copago
Modelo: Camilla Proveedor: 2D ELECTRÓNICA S.A. Marca: Northterm-Norwood Potencia: 4.8 kW Eficiencia: 88% Consumo combustible máximo por hora = 0.38-1.09 kg. Dimensiones: (Alto x Ancho X Profundidad) 72 x 55 x 26 cm	Aporte del beneficiario: \$60.000.- Los medios de pago pueden ser los siguientes: - Efectivo - Tarjeta de débito - Tarjeta de crédito hasta 6 cuotas sin interés

Opción 2: Sistema de calefacción compuesto por dos Calefactores a kerosene	
Características	Copago
Modelo: ESTUFA LÁSER TIRO FORZADO FF-V30T Proveedor: COMERCIAL E IMPORTADORA BBR S.A. Marca: TOYOTOMI Potencia: 3 kW Eficiencia: 92,7% Consumo combustible máximo por hora= 0,34 litros Dimensiones: (Ancho x Alto X Profundidad) 46 x 54 x 30 cm	Aporte del beneficiario: \$60.000.- Los medios de pago pueden ser los siguientes: - Efectivo - Tarjeta de débito - Tarjeta de crédito hasta 6 cuotas sin interés

7.4. ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

Una vez terminado el período de postulación, la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Maule asignará los puntajes correspondientes, según los criterios de evaluación descritos en el punto 8 de las presentes bases, y elaborará un ranking de mayor a menor puntaje por cada modelo de calefactor, para conformar la lista de preseleccionados.

En el caso de igualdad de puntaje entre dos o más postulantes, se preferirá a aquellos que hayan obtenido un mayor puntaje en los siguientes sub-criterios, según el orden de prioridad que se señala:

1. Tipo de artefacto.
2. Construcción de la vivienda.
3. Número de personas que conforman el grupo familiar.

Si al aplicar todos los sub-criterios de desempate mencionados, aún existieran postulantes con igual puntaje, se seleccionará al postulante que haya realizado primero su postulación.

El postulante deberá imprimir o mantener una copia digital del comprobante que se genera, como prueba de haber realizado la postulación a través de www.recambiodecalefactores.cl.

En caso de que el número de postulantes sea menor al número de calefactores disponibles por cada modelo, se podrá extender el plazo de postulación por un periodo de 5 días corridos. El acta que dé cuenta de que el número de postulantes es menor al número de calefactores disponibles, será publicada en la página web: www.recambiodecalefactores.cl. La extensión de plazo se podrá realizar como máximo tres veces en forma consecutiva, por la misma cantidad de días. De no completar los cupos disponibles luego de las extensiones de plazo indicadas anteriormente, se realizará un segundo llamado conforme al punto 9.4. de las presentes bases.

7.5. PRESELECCIONADOS Y SELECCIONADOS

Se preseleccionará a los postulantes con mayores puntajes de cada ranking por modelo de calefactor, generando así un listado de preseleccionados, los que serán visitados en su domicilio por un representante de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Maule o quien se designe para ello, para verificar sus datos de postulación según Anexo N°1. Para esto, se contactará al preseleccionado, con la finalidad de agendar la visita. Si el postulante preseleccionado no se encontrase en su domicilio el día y hora pactados para la visita, se dejará una constancia, por escrito, a fin de que el postulante tome contacto en un periodo máximo de 5 días, con la finalidad de concretar la visita. Se resguardará que éste contacto sea dentro de los plazos establecidos en el punto 7. Posterior a ese periodo y si el postulante no ha tomado contacto con la SEREMI del Medio Ambiente o con quien se designe para ello, esta SEREMI se reserva el derecho de excluir al postulante del programa.

Una vez verificados los datos de los postulantes preseleccionados, se procederá a elaborar el listado definitivo de seleccionados, por cada modelo de calefactor, que hayan obtenido los puntajes más altos.

La lista de preseleccionados y seleccionados del programa serán publicados en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl en la Oficina de Apoyo al Recambio ubicada la comuna de Talca y Maule y que la SEREMI del Medio Ambiente informará oportunamente posteriormente, además de los lugares que eventualmente se puedan habilitar en las comunas de la zona saturada de acuerdo a lo que establezca la SEREMI del Medio Ambiente.

7.6. GESTIÓN DEL COPAGO

Los postulantes seleccionados deberán gestionar el copago con el proveedor encargado de la instalación de los calefactores. De acuerdo al monto y los medios de pago establecidos en el punto 7.3 de las presentes bases. El plazo para la gestión del copago será de hasta 10 días hábiles contados desde el día hábil siguiente a la publicación de la resolución que aprueba la lista de seleccionados desde la publicación de la resolución que aprueba la lista de seleccionados.

En caso que el seleccionado no pueda asistir podrá ser representado por un tercero mediante un poder simple, acompañando copia de la cedula de identidad del beneficiario y del representante (modelo de poder simple en anexo N°3)

7.7. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA

Los postulantes seleccionados que no realicen el copago en los plazos establecido, se entenderá que desisten del beneficio. En caso de que el beneficiario renuncie al beneficio una vez realizada la gestión del copago, esta debe ser expresa y constar por escrito.

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El puntaje que se asignará a los postulantes, se detalla en el siguiente cuadro.

CRITERIO	SUB-CRITERIO	ASIGNACIÓN DE PUNTAJE	PUNTAJES			PUNTAJE MÁXIMO
Grupo Familiar (35 puntos)	Familias con adultos mayores y/o niños/as	Cantidad de personas menores a 5 años y mayores a 65 años	3 o más		20 pts.	20
			1 a 2		15 pts.	
			Ninguno		0 pts.	
		Número de personas que conforman grupo familiar	Número de integrantes ¹	4 o más		15 pts.
			2 a 3		5 pts.	
			1 o ninguno		0 pts.	
Artefactos a leña (35 puntos)	Tipo de artefacto	Mayor puntaje a tecnología menos eficiente	Artefacto hechizo ² o Salamandra			35
			Cocina a leña			
			Calefactor Cámara simple ³			
			Calefactor con Templador (doble cámara)			
Vivienda (30 puntos)	Construcción de la vivienda	Año de construcción de la vivienda	Año de construcción posterior al 2007			20 pts.
			Año de construcción entre 2000 y 2007			15 pts.
			Año de construcción anterior al 2000			5 pts.
	Aislación térmica	Viviendas con aislación térmica ⁴	Es beneficiario del subsidio PPPF, aislación térmica ⁵			10 pts.
			No ha sido beneficiario del subsidio PPPF, aislación térmica			0 pts.
TOTAL						100

¹ Al momento de la visita de verificación a la vivienda del preseleccionado, se les solicitará la entrega de la Declaración Jurada que acredite el número de integrantes del grupo familiar y aquellos que tengan menos de 5 y más de 65 años. (Anexo N°1).

² Artefacto Hechizo: Artefacto a leña utilizado para la calefacción y/o cocción de alimentos. Se fabrica en hojalaterías o talleres de forma artesanal. No posee templador, tiene evacuación directa de gases de combustión y son reconocibles por la falta de terminaciones y soldaduras visibles en sus uniones.

³ Artefacto de cámara simple: Artefacto a leña utilizado para la calefacción. No poseen templador en la cámara de fuego, pero si poseen entradas de aire reguladas por medio de manillas que se encuentran generalmente en la parte frontal del artefacto. Son reconocibles por poseer cerámicos en las caras laterales externas.

⁴ Viviendas con aislación térmica: viviendas que han sido beneficiarias del subsidio de acondicionamiento térmico del programa protección al patrimonio familiar (PPPF) (anexo N°1).

⁵ Se entenderá como beneficiario, todo aquel que se encuentre incluido en alguna resolución de aprobación del SERVIU, correspondiente a algún programa de acondicionamiento térmico de la vivienda.

9. NUEVAS LISTAS DE SELECCIONADOS, PRESELECCIONADOS Y NUEVOS LLAMADOS DE POSTULACIONES

9.1. NUEVA LISTA DE SELECCIONADOS

En el caso de que aún quedaran calefactores disponibles y existieran postulantes no seleccionados con sus datos ya validados, la SEREMI podrá generar un nuevo listado de seleccionados con dichos postulantes. Estos nuevos seleccionados deberán gestionar su copago según los tiempos establecidos en el punto 9.3 de las presentes bases.

9.2. NUEVA LISTA DE PRESELECCIONADOS

En el caso de que aún quedaran calefactores disponibles y existieran postulantes que no hayan sido preseleccionados, la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Maule podrá generar un nuevo listado de preseleccionados con dichos postulantes para validar sus datos según anexo N°1. Estas nuevas validaciones serán en condiciones similares a las del primer listado de preseleccionados, sin perjuicio de los ajustes de calendario que se indican en el siguiente punto.

9.3. NUEVO CALENDARIO DE SELECCIÓN

Etapas	Fechas	Responsable
Publicación nueva lista de preseleccionados	Dentro de los 3 días hábiles siguientes al término del periodo de copago de los seleccionados anteriormente	División de Calidad de Aire
Notificación y validación de antecedentes de las viviendas	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la finalización de la etapa anterior. <u>Duración:</u> Hasta 5 días corridos.	SEREMI del Medio Ambiente
Publicación de resolución con lista de seleccionados	Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización de la etapa anterior o desde la publicación del acta de desistidos y renunciados.	División de Calidad de Aire
Gestión de copago	<u>Inicio:</u> El día hábil siguiente de la publicación de la resolución que aprueba la lista de seleccionados. <u>Duración:</u> Hasta 5 días hábiles.	Proveedor instalador del calefactor
Instalación del equipo	Finalizada la totalidad de la gestión del copago de cada seleccionado.	Proveedor instalador del calefactor
Firma de Certificado de Conformidad y Aceptación	Una vez realizado el recambio	Proveedor instalador del calefactor

La subsecretaría se reserva el derecho a hacer los ajustes de calendario que estime pertinentes en cualquier momento del proceso mediante resolución fundada.

9.4. NUEVOS LLAMADOS DE POSTULACIÓN

En el caso que aún quedaran calefactores disponibles y no quedaran postulantes cuyos datos se deban validar, la SEREMI del Medio Ambiente

de la Región del Maule puede optar a realizar un nuevo llamado de postulación, ya sea para todos los modelos de calefactores o solo alguno de ellos. Este será en condiciones similares al primer llamado, sin perjuicio de los ajustes de calendarios u otros que procedan.

El llamado se realizará a través de la página web www.recambiodecalefactores.cl. Además de otros medios de comunicación que se definan para tales efectos.

10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los listados de los preseleccionados, y seleccionados de todos los llamados, serán publicados en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl y en la Oficina de Apoyo al Recambio ubicada en las comunas de Talca y Maule.

Los resultados de las evaluaciones de cada postulante serán conservados en la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule para eventuales consultas.

11. COMITÉ DE SELECCIÓN

El desarrollo del proceso de selección estará a cargo de un comité de selección, conformado por tres profesionales de planta, contrata o agente público designados por la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Maule y por un profesional de planta, contrata o agente público, designado por el Jefe del Departamento de Planes y Normas de la División de Calidad del Aire del Ministerio del Medio Ambiente.

12. RECAMBIO DE ARTEFACTOS

Una vez gestionado el copago, se agendará de común acuerdo con el beneficiario el día y la hora de la instalación del nuevo calefactor. Al momento de la instalación, el beneficiario recibirá una capacitación de buenas prácticas en el uso del nuevo calefactor y deberá entregar al Ministerio del Medio Ambiente su antiguo artefacto a leña con sus respectivos ductos para su posterior destrucción.

Se dejará constancia de haber realizado el recambio en conformidad y de haber recibido la capacitación de buenas prácticas y uso correcto del calefactor mediante un Certificado de Aceptación y Conformidad suscrito entre el propietario del artefacto retirado y la empresa instaladora. Dicho documento será validado posteriormente por el funcionario de la SEREMI de Medio Ambiente o quien se asigne.

13. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Los beneficiarios del Programa deberán proporcionar al Ministerio del Medio Ambiente toda la información que se le solicite mediante encuestas pre y post instalación sobre la evaluación del resultado del recambio del calefactor y consumo de combustible; además, deberán participar en futuras actividades relacionadas con el programa, actividades que tendrán lugar dentro del plazo máximo de dos años a contar del recambio del equipo de calefacción. Lo anterior, para la debida evaluación y seguimiento del Programa.

14. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS, CONDICIONES Y OBLIGACIONES

Al efectuar la postulación, se entenderá que el postulante acepta todos los términos, condiciones y obligaciones establecidas en las presentes bases y en especial los descritos a continuación, para ello el postulante deberá firmar el Anexo N°1:

1. El sistema de calefacción será instalado en el domicilio del beneficiario por la empresa correspondiente, en una fecha establecida de común acuerdo con el beneficiario, de acuerdo a lo establecido en el número 12 de las presentes bases. Para la instalación, el beneficiario deberá permitir el ingreso a su domicilio de los técnicos que la Subsecretaría o dicha empresa designen para tal efecto, quienes serán los únicos autorizados para la instalación de los calefactores. El recambio se llevará a cabo en la vivienda declarada por el beneficiario al momento de la postulación, en donde se encuentre el calefactor declarado instalado. En el caso de que el beneficiario cambie su domicilio, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación, mediante el acto administrativo correspondiente.
2. El beneficiario se obliga a entregar a los técnicos designados para tal efecto por la Subsecretaría, al momento de la instalación, el calefactor con su respectivo caño en actual uso para su debida destrucción. El calefactor a entregar debe corresponder a aquel declarado en la postulación y visita de validación de antecedentes; en caso de no corresponder, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación, anulando la selección del beneficiario.
3. Al efectuar la postulación, se entiende que el beneficiario autoriza a la Subsecretaría del Medio Ambiente, para que por sí o a través de terceros, efectúe las acciones que sean necesarias para hacer efectiva la destrucción del calefactor indicado precedentemente, y sin que sea una enumeración taxativa, se entiende que comprende la desinstalación, el transporte, almacenamiento y destrucción propiamente tal. Dichas actividades no originarán costos para el beneficiario, quien, en ningún caso, podrá solicitar la restitución de dicho calefactor o su valor.
4. El calefactor, el kit de accesorios y la mano de obra por la instalación, contempla una garantía de 1 año desde la fecha de instalación. Dicha garantía será de cargo de la empresa proveedora de los equipos y respecto de ellas no tendrá responsabilidad la Subsecretaría del Medio Ambiente.

El servicio de postventa no generará cobro para el beneficiario, siempre y cuando se cumplan las condiciones estipuladas en las respectivas garantías, las cuales podrá cubrir los desperfectos relacionados a defectos de materiales y/o funcionamiento y no comprenden los desperfectos derivados del mal uso u operación inadecuada efectuada por el beneficiario o terceros. Si el beneficiario requiere de servicio técnico a domicilio, deberá comunicarse directamente con la empresa proveedora de los

calefactores, quien dispondrá el servicio de post venta en la ciudad de Talca.

5. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que los nuevos calefactores presenten fallas o problemas durante el período de vigencia de la referida garantía, el beneficiario deberá informarlo a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule.
6. En caso de daño, robo o pérdida de los calefactores, el beneficiario deberá informarlo inmediatamente a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule.
7. Con el objetivo de dejar constancia de que el recambio del calefactor fue realizado a plena conformidad y aceptación de las partes, se deberá extender un "Certificado de Conformidad y Aceptación" que dará cuenta de la correcta recepción de los calefactores con su kit de accesorios y del acto de recambio e instalación de los nuevos calefactores. Dicho certificado deberá suscribirse por el beneficiario, la empresa instaladora y un funcionario de la Subsecretaría del Medio Ambiente o de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule. Por otra parte la efectiva entrega del antiguo calefactor del beneficiario, deberá constar en un "Formulario de Identificación y Seguimiento para su Destrucción", el cual deberá contener, a lo menos, la fecha, hora y lugar de entrega e individualización del calefactor retirado.
8. En el caso que el lugar de la instalación del equipo se deba modificar por razones técnicas, este será consensuado entre el beneficiario y la empresa instaladora. En la definición de la nueva ubicación se deberá optimizar la factibilidad técnica y la optimización de la distribución del calor dentro del hogar. En caso de que exista discordancia al respecto, será la SEREMI del Medio Ambiente de la región del Maule, la que definirá la ubicación del artefacto. El cierre de la techumbre correspondiente a la antigua instalación, será de costo de la empresa instaladora, siendo ésta la responsable de ejecutar los trabajos que correspondan. Además, si corresponde realizar una nueva instalación eléctrica para la instalación del nuevo calefactor, ésta será de costo de la empresa instaladora, siendo ésta la responsable de ejecutar los trabajos que correspondan.
9. Si al momento de la instalación de los nuevos calefactores, se constatan condiciones de materialidad de la vivienda que no sean aptas para la instalación y uso de forma segura del calefactor, previa evaluación de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule, la Subsecretaría podrá dejar sin efecto la postulación del beneficiario, mediante acto administrativo correspondiente.

Además el recambio se deberá llevar a cabo en la misma vivienda que se declaró al momento de la postulación

10. La Subsecretaría no será responsable de los daños y perjuicios que puedan derivar del mal funcionamiento de los calefactores y/o del mal uso que el beneficiario o un tercero haga de ellos.

Los gastos de mantención, reparación y seguros que demanden los calefactores nuevos o los elementos que lo complementan y que en su integridad se entregan para su uso, no cubiertos por la garantía técnica, serán de cargo exclusivo del beneficiario, quien no tendrá derecho a reembolso.

11. Una vez efectuado el recambio de calefactores, el beneficiario se obliga a:

- a) No ceder, ni transferir de ninguna forma el calefactor recibido.
- b) Mantener el calefactor instalado en su domicilio particular.
- c) Usar de forma adecuada el nuevo calefactor, de acuerdo a las indicaciones recibidas por la empresa responsable de la instalación.

- d) Realizar las mantenciones indicadas por el proveedor y estipuladas en el Manual de Usuario.

- e) Permitir al personal de la Subsecretaría o a quienes se disponga para tal efecto, acceso al lugar en donde esté instalado el calefactor, quienes podrán fotografiar, registrar o realizar alguna otra acción propia del programa, tales como visitas de inspección, dentro del plazo de dos años contados desde la fecha en que se efectúe el recambio.

- f) Para la debida evaluación y seguimiento del programa, el beneficiario se obliga a proporcionar a la Subsecretaría toda la información que se le solicite mediante encuestas de seguimiento y a participar de futuras, actividades relacionadas con el programa que tendrán lugar dentro del plazo máximo de dos años contados desde la fecha del recambio de los calefactores.

El postulante aceptará estos términos, condiciones y obligaciones firmando el anexo N° 1 al momento de la visita de validación a la vivienda del preseleccionado. El no cumplimiento de los presentes términos, condiciones y obligaciones, faculta a la Subsecretaría para solicitar al beneficiario la devolución del nuevo calefactor, lo anterior para los fines que se dispongan.

12. Para todos los efectos legales derivados del presente programa, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.



ANEXO N° 1

NO COMPLETAR.
FORMULARIO DE USO INTERNO

FORMULARIO DE VERIFICACIÓN DE DATOS

"PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE TALCA, MAULE, REGIÓN DEL MAULE -LÍNEAS PELLETS Y KEROSENE, AÑO 2018"

N° REGISTRO DEL ARTEFACTO:

1. ANTECEDENTES DEL POSTULANTE

1.1. NOMBRE POSTULANTE

1.2. RUT

1.3. COMUNA

1.4. DIRECCIÓN (calle, N°)

1.5. TELÉFONO FIJO

1.7. CORREO ELECTRÓNICO

2. DATOS DEL GRUPO FAMILIAR

2.1 N° DE INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR MENORES DE 5 AÑOS Y MAYORES DE 65 AÑOS

2.2. N° INTEGRANTES CON DISCAPACIDAD

2.3. N° DE PERSONAS QUE CONFORMAN EL GRUPO FAMILIAR

2.4. DECLARA QUE EL POSTULANTE HA SIDO BENEFICIARIO DE UN PROGRAMA DE RECAMBIO ANTERIOR

SI NO

Nº	
1.6 CELULAR:	

Menores de 5	Mayores de 65
TOTAL GRUPO FAMILIAR	

3 ANTECEDENTES DEL ARTEFACTO A LEÑA EN USO

3.1 Cantidad de artefactos en su vivienda

Artefacto hecho¹

Calefactor cámara simple²

Calefactor con templador (doble cámara)

Salamandra

Cocina

Nº TOTAL ARTEFACTOS A LEÑA

4. ARTEFACTO QUE DESEA RECAMBIA

4.1 Artefacto que recambiará

Artefacto hecho¹

Calefactor cámara simple²

Calefactor con templador (doble cámara)

Salamandra

Cocina

4.2

Declaro ser propietario del artefacto a recambiar, el que entregará al Ministerio el Medio Ambiente, para su debida destrucción en caso de ser beneficiario SI No

4.3 Ubicación del artefacto en la vivienda (artefacto que desea recambiar)³

4.4 Indicar si la instalación del artefacto que desea recambiar pasa por 1 o 2 pisos

¹ Artefacto Hechizo: Artefacto a leña utilizado para la calefacción y/o cocción de alimentos. Se fabrica en hojalaterías o talleres de forma artesanal. No posee templador, tiene evacuación directa de gases de combustión y son reconocibles por la falta de terminaciones y soldaduras visibles en sus uniones.

² Calefactor Cámara simple: Calefactor a leña utilizado para la calefacción. No poseen templador en la cámara de fuego, pero si poseen entradas de aire reguladas por medio de manillas que se encuentran generalmente en la parte frontal del artefacto. Son reconocibles por poseer cerámicos en las caras laterales externas.

³ Se refiere a habitación o lugar en donde opera: cocina, living, dormitorio, pasillo, etc.

5. ANTECEDENTES DE LA VIVIENDA

- 5.1 N° de pisos de la vivienda 1 piso _____ Más de 1 piso _____
- 5.2 Beneficiario subsidio PPPF (Aislación térmica) SI _____ NO _____
- 5.3 Vivienda construida después del 2007 _____
- 5.4 Vivienda construida entre 2000 y 2007 _____
- 5.5 Vivienda construida antes del 2000 _____
- 5.6 Vivienda con aislación térmica SI _____ NO _____
- 5.7 Superficie de la vivienda menor o igual a 70 m² SI _____ NO _____

DECLARA EXPRESAMENTE QUE ACEPTA LOS TERMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE POSTULACION PARA EL PROGRAMA DE RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCION MÁS EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE TALCA, MAULE, REGIÓN DEL MAULE -LÍNEAS PELLETS Y KEROSENE, AÑO 2018" ESPECIFICAMENTE LAS CONTEMPLADAS EN EL PUNTO 14 DE LAS MISMAS

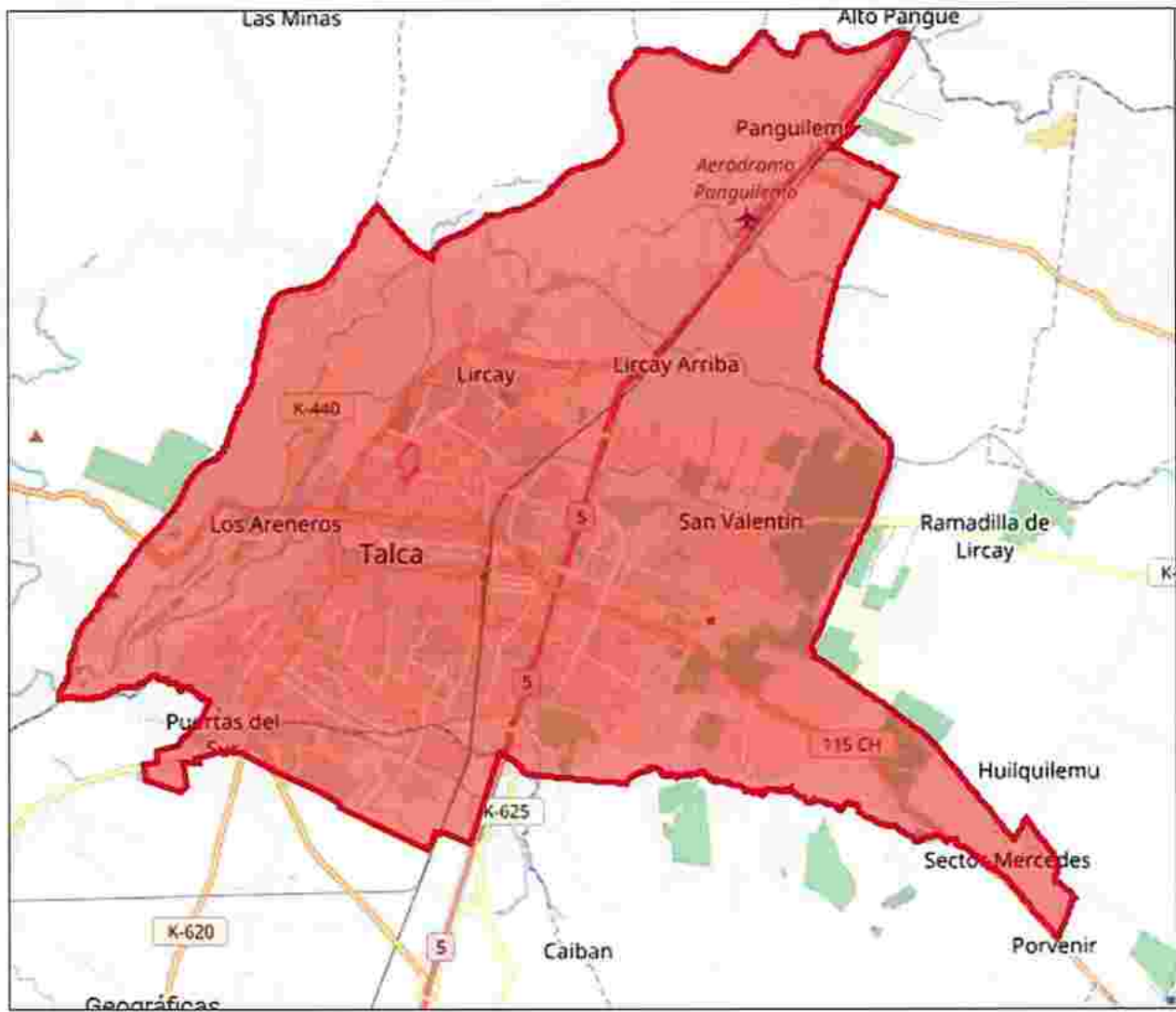
DECLARO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE FORMULARIO SON LA EXPRESIÓN FIEL DE LA VERDAD

NOMBRE DEL POSTULANTE

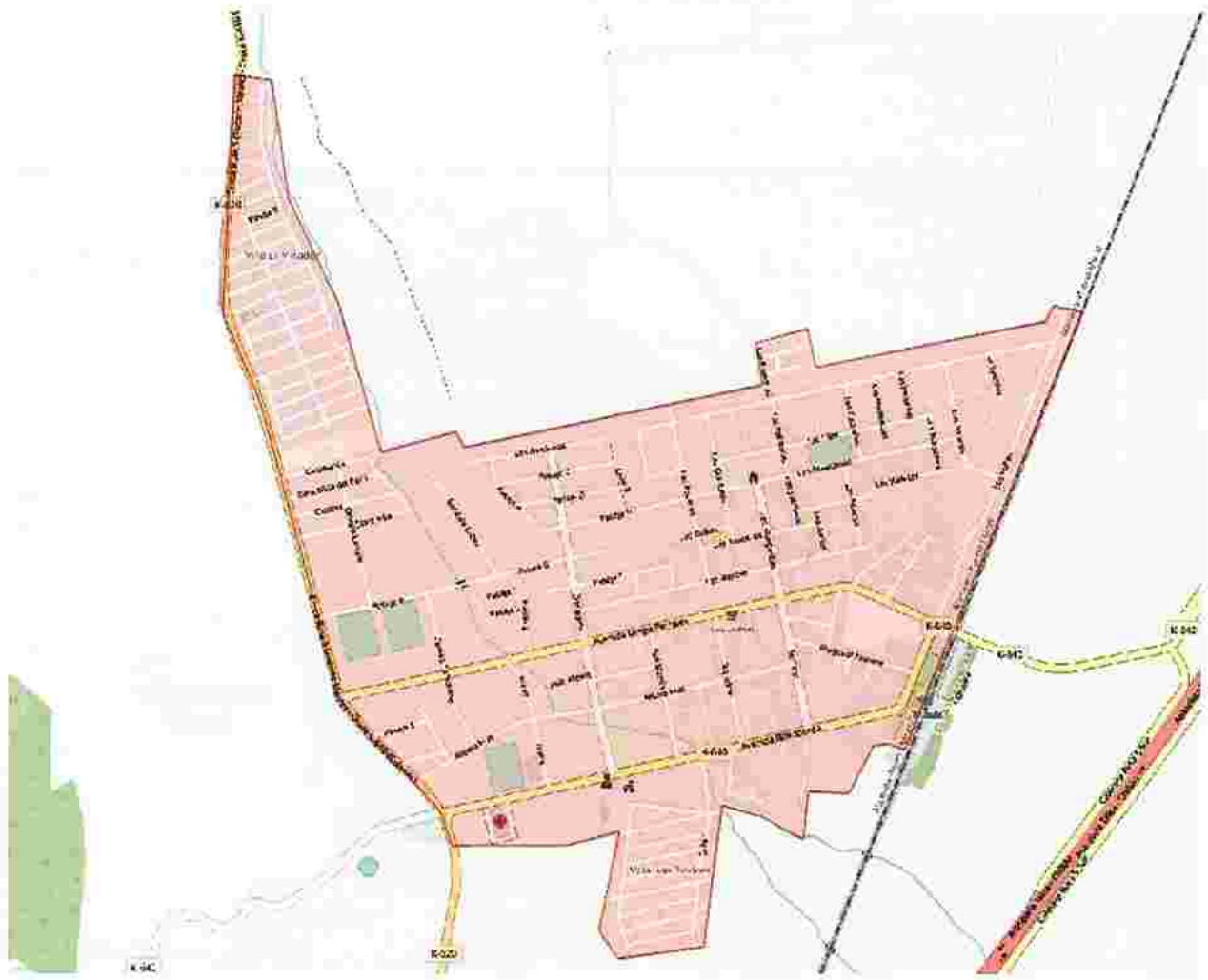
FIRMA

ANEXO N° 2

**MAPA ZONA URBANA DE TALCA ZONA RESIDENCIAL DEL SECTOR NORTE DE
MAULE ALEDAÑA A LA CIUDAD DE TALCA**



ZONA URBANA DE MAULE



ANEXO N° 3

PODER SIMPLE

En a de de 2018, Sr.
(a)....., cédula de identidad N°.....,
domiciliado(a) en , expone:

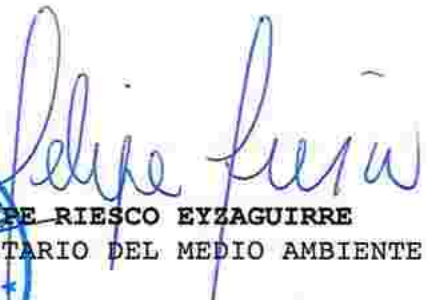
Que, por el presente instrumento, vengo a conferir PODER SIMPLE,
al Sr.(a) , cédula de identidad
N°....., para que lo represente ante la empresa
....., Rut y ante el Ministerio del
Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, Rut 61.979.930-
5, en todas las gestiones relacionados con el "PROGRAMA DE
RECAMBIO DE ARTEFACTOS A LEÑA, POR SISTEMAS DE CALEFACCIÓN MÁS
EFICIENTES Y MENOS CONTAMINANTES EN VIVIENDAS DE LAS COMUNAS DE
TALCA, MAULE, REGIÓN DEL MAULE - LÍNEAS PELLETS Y KEROSENE, AÑO
2018"

Firma seleccionado

Nota: Este poder simple debe acompañarse de la copia de las
cédulas de identidad del beneficiario y del representante.

2. PUBLÍQUESE la presente Resolución en el sitio web www.recambiodecalefactores.cl y en la oficina de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región del Maule ubicada en 1 Oriente N°1590, Talca.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.



FELIPE RIESCO EYZAGUIRRE
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE

JVB/LDP/GEF/REN/RMG

Distribución:

- Gabinete subsecretario
- División Jurídica
- División de Calidad dl Aire
- SEREMI del Medio Ambiente Región del Maule
- Oficina de Partes